



# Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO			
<b>CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO</b>			
<b>Unidad administrativa responsable del trámite o servicio:</b>		Secretaría del Ayuntamiento	
• <b>Dirección y teléfono</b>		Calle Motolinía No. 2 Centro Histórico Cuernavaca Morelos C: P: 62000 Conmutador: 3295500 Correo: asuntos.migratoriosyreligiosos.mx@hotmail.com	
• <b>Horario de atención</b>		Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas	
• <b>Puesto del servidor público responsable del trámite o servicio</b>		Jefe de Departamento de Asuntos Migratorios y Religiosos	
• <b>Otras oficinas para realizar el trámite o servicio</b>		Única Sede	
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO			
• <b>Persona que puede presentarlo</b>		Los representantes y/o ministros de culto y los miembros de asociaciones y agrupaciones religiosas.	
• <b>Casos en los que se presenta</b>		Cuando los representantes y/o ministros de culto y los miembros de asociaciones y agrupaciones religiosas, necesitan acreditar ante las instancias gubernamentales que las asociaciones y agrupaciones religiosas a las que pertenecen, han realizado actividades religiosas en el Municipio de Cuernavaca por un mínimo de 5 años y cuentan con notorio arraigo entre la población, además de haber establecido su domicilio en el municipio.	
• <b>Medio de presentación</b>		Por escrito.	
• <b>Costo</b>		Gratuito.	
• <b>Área de pago</b>		No aplica.	
• <b>Forma de determinar el monto</b>		No aplica.	
• <b>Plazo máximo de resolución</b>		15 días hábiles	
• <b>Vigencia</b>		30 días hábiles	
• <b>Afirmativa ficta / Negativa ficta</b>		Afirmativa Ficta	
REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANEXOS			
No.		Original	Copia

· De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.  
· De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.

Ayuntamiento de  
**Cuernavaca**  
2019-2021



## Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

1	Solicitud por escrito debidamente firmada por los representantes y/o ministros de culto y los miembros de asociaciones y agrupaciones religiosos, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, con copia al Jefe de Departamento de de Asuntos Migratorios y Religiosos, en la que deberá solicitar la expedición de la constancia de notorio arraigo, a la que deberá anexar:	1	1
2	Identificación oficial vigente (INE, Cédula Profesional, pasaporte, etcétera), del pastor, ministro, líder, dirigente o representante de la Asociación Religiosa que desea realizar el trámite. Original para cotejo.	1	1
3	Documentación que acredite la posesión del predio en donde se realiza el culto público religioso por el periodo mínimo de cinco años (constancia de posesión, escrituras, cesión de derechos, contrato de arrendamiento). Croquis de localización del predio.	1	1
4	Comprobante de domicilio del lugar donde se realiza el culto público (luz, agua, teléfono, predial, etcétera), con no más de tres meses de antigüedad.		1
5	Documento de aviso de apertura ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas, en donde acredite que la agrupación abrió un inmueble al culto público (en caso de contar con lo dicho).	1	1
6	Testimoniales recabadas por la jefatura de departamento de Asuntos Migratorios y Religiosos los cuales deben acreditar que la iglesia o agrupación religiosa de que se trate cuenta con notorio arraigo entre la población de mínimo 5 años.	1	1

### Observaciones adicionales

Se solicita que en su petición o solicitud se especifique el nombre de la Asociación o agrupación Religiosa, nombre del representante o ministro de culto, domicilio, número telefónico y el motivo por el cual se solicita.

### Criterios de resolución del trámite o servicio

Cumplir con todos requisitos que acrediten la asociación o agrupación religiosa cumple con el notorio arraigo en el municipio, entendiéndose por notorio arraigo la práctica ininterrumpida de una doctrina, cuerpo de creencias o actividades de carácter religioso por un grupo de personas, en algún inmueble que bajo cualquier título utilice, posea o administre, en el cual sus miembros se hayan venido reuniendo regularmente para celebrar actos de culto público por un mínimo de cinco años anteriores a la presentación de la respectiva solicitud de registro.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

· De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.  
· De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.

Ayuntamiento de  
**Cuernavaca**  
2019-2021



## Registro Municipal de Trámites y Servicios GUÍA DE TRÁMITE

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Del trámite o servicio</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 1917.</li> <li>• Artículos 7, fracción II y 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15/07/1992.</li> <li>• Artículos 8 fracción V y 32 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6/11/2003.</li> <li>• Artículos 50 fracción XVI y 54 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5705 de fecha 15/05/2019.</li> <li>• Artículos 10 Fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII y 24 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>De los requisitos</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 8 fracción V del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6/11/2003.</li> <li>• Artículo 34 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5795 de fecha 18/03/2020.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Del costo</b></li> </ul>	<p>No aplica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>De la afirmativa o negativa ficta</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5726, de fecha 17/07/2019.</li> </ul>

### QUEJAS

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca

Motolinía No. 2, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos  
Teléfono 329-5500 ext. 5440 o 5442, o al 070  
Email: [contraloría@cuernavaca.gob.mx](mailto:contraloría@cuernavaca.gob.mx)

· De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.  
· De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad.

Ayuntamiento de  
**Cuernavaca**  
2019-2021